

AUTO SUSTANCIACIÓN

Radicado No. 70001-3121-002-2017-00068-02

Sincelejo, Sucre, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de proceso: Despacho comisorio - Solicitud de Restitución y Formalización de Tierras
Demandante/Solicitante/Accionante: Rafael Agripino Díaz Contreras
Demandado/Oposición/Accionado: Valentín Alfredo Mejía Morales
Predios: "Los Manguitos" (FMI 340-86376)

En atención a la nota secretarial que antecede, se advierte que en audiencia anterior se dispuso la revisión de la lista de auxiliares de la justicia a efectos de "...determinar un depositario a cargo de quien quedarán los muebles y enseres que permanezcan en el predio y que no haya sido desalojadas de manera voluntaria por el opositor".

Razón por la cual, contando con la relación actualizada de dichos agregados judiciales, se procederá con su nombramiento con miras a su comparecencia a la diligencia de desalojo y entrega a realizarse el día diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023), a las 08:00 a.m., con relación al predio "Los Manguitos", ubicado en el corregimiento La Arena del municipio de Sincelejo (Sucre).

Se le recuerda que de conformidad con lo regulado en el artículo 50 del CGP, son causales de exclusión de la lista quienes rehusaren la aceptación del cargo en forma injustificada o no cumplan a cabalidad con la actividad encomendada.

El pago de los honorarios correspondientes a la labor encomendada estará a cargo de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Territorial Bolívar, los cuales se fijarán de manera definitiva una vez se finalice con el encargo en cuestión.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo,

RESUELVE:

PRIMERO: NOMBRAR a la señora Angélica María Jaraba de la Ossa identificada con C.C. 64.577.186 como secuestre dentro del presente asunto a efectos de que participe en la diligencia de desalojo y entrega a realizarse el día diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023), a las 08:00 a.m., con relación al predio "Los Manguitos", ubicado en el corregimiento La Arena del municipio de Sincelejo (Sucre) y se constituya como depositaria de los muebles y enseres que permanezcan en esa heredad y que no hayan sido desalojados de manera voluntaria por el opositor.

SEGUNDO: Por Secretaría, comuníquese la presente decisión a la mencionada a través de su correo electrónico, para que **de manera inmediata** comparezca al despacho a tomar posesión del cargo.

Por secretaría ofíciase y háganse las prevenciones contenidas en las consideraciones de este auto.

TERCERO: ORDENAR a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Territorial Bolívar que, una vez fijados por el Despacho los honorarios definitivos a favor de la mencionada secuestre, proceda a su pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JOSÉ DAVID SANTODOMINGO CONTRERAS
JUEZ**

JDSC/JACR

Firmado Por:
Jose David Santodomingo Contreras
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002 De Restitución De Tierras
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a8709d84ea297574c822ccb6d57406ce88595abe53e95e9be258b07f29fe511**

Documento generado en 30/03/2023 02:24:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>